



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESION
CAUSANTES	ELVIA LILIANA RUA CUARTAS
SOLICITANTES	DAVID ALBEITO SIERRA GIRALDO y LAURA SIERRA RUA
RADICADO	05001 40 03 027 2022-01049- 00
DECISIÓN	Inadmite Demanda

Se inadmite esta demanda para que en el término de cinco (05) días, la parte actora cumpla los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Allegará poder dirigido al juez competente para actuar con las siguientes condiciones: (i) que, siendo conferido físicamente, sea presentado personalmente ante juez o notario y posteriormente escaneado por todas sus caras; o (ii) que, siendo conferido por medios digitales, se le adjunte la evidencia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la parte demandante y con destino a la dirección electrónica del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA). Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso 1°, artículo 74° del C. G. del P., y al artículo 5°, Decreto 806 de 2020/ ley 2213 de 2022, toda vez que los aportado no reúne ninguna de estas condiciones.
2. Indicará vecindad o domicilio de los demandantes, art 488 C.G.P.
3. Deberá indicar lugar del último domicilio de la causante o asiento principal de sus negocios (art. 28 núm. 12 del Código General del Proceso).

- 4. Allegará avaluó catastral de los bienes relictos, numeral 6° del artículo 489 del C.G.P.
- 5. Allegará certificados de tradición y libertad de los inmuebles 001-375020 y 001-418119 actualizados, son una expedición inferior a un mes.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb5f0f103baa367c962e2cd77d164df15ca00cd2f4d9646d9c5343039265b78**

Documento generado en 11/10/2022 02:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>